



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-69-2017

Guatemala, 28 de marzo 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de información con la que cuenta esta Comisión y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, se realizó el cálculo del ajuste correspondiente para aplicar en este trimestre a la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, en cumplimiento al mandato legal que le impone a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica dicha función, no obstante los diversos incumplimientos al marco regulatorio que se han detectado por parte de dicha entidad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.1,091.07, a favor de la distribuidora, mismo que deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de abril al 30 de junio 2017, el ajuste trimestral equivalente a 0.032386 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 33,690 kWh.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de abril al 30 de junio 2017, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.385709
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.410629
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDPP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	261.871291
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.025312
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.247204
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.025598
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	261.871291
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.025312
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.802536
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	20.154406
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	261.871291
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.025312
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.025312
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.025312
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.585191
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.263999
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDPP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	910.856666
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.934443
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	24.116585
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.649528
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	910.856666
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.934443
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.279820
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.342927
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	910.856666
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.934443
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.934443
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.934443
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.145496
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	14.648827
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.337838



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

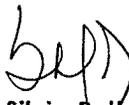
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.128602
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.128602
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.128602
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	56.063824
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.034345
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.034345
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.034345
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	15.858551

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.026912% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de abril al 30 de junio 2017.
- II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciado Jorge Guzmán Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora


Licenciada María Ancheta Alvarado
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

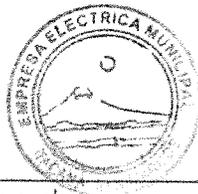
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las 11 horas con 24 minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, en Calle Real, Tacaná, San Marcos, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-69-2017 de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, por medio de cédula de notificación que entrego a WILFREDO DIAZ PEREZ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-69-2017
Exp.: GITA-56-17



(f) Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las _____ horas con _____ minutos del día **treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete**, en **Calle Real, Tacaná, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-69-2017** de fecha **veintiocho de marzo de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

[Handwritten signature]
 (f) Notificador



(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-69-2017
Exp.: GITA-56-17

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 33147454**

GUATEX GUATE EXPRESO A TU DESTINO... Seguro y Puntual! **FORMA DE PAGO**

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 **LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA** VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO **CREDITO**

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2440-1848, 2328-3232 FAX: 2328-3299

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO	
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD CAPITAL Tel. 2290-8000		Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná Calle Real, Tacaná, San Marcos Tel. 77659368	
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO
Resolución 69-2017			33147454
No. DE PIEZAS	PESO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR
1	1		
			FECHA
			31 03 17
			HORA

REMITENTE